

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 60/1984, de 20 de marzo, sobre reasignación de competencias a determinadas Consejerías de la Junta de Andalucía.

La organización de la Presidencia de la Junta de Andalucía y las competencias atribuidas a la misma por el Decreto 43/1984 de 20 de marzo unido a la necesaria consecución de la estructura más conveniente para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Gobierno Andaluz, obliga a modificar la asignación de competencias a distintas Consejerías.

En su virtud, en uso de las facultades que me confieren los artículos 16.4 y 36.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se asignan a la Consejería de la Presidencia las competencias en materia de Política Informática y de Desarrollo Legislativo.

Artículo 2º. 1. La Consejería de Economía y Planificación pasa a denominarse Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.

2. Se atribuyen a la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, las competencias en materia de Industria y Energía que venían siendo ejercidas hasta ahora por la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social y la Consejería de Política Territorial y Energía respectivamente, así como las relativas a la protección de los intereses de la Comunidad Autónoma Andaluza en el proceso de incorporación de España a la Comunidad Económica Europea.

3. Como consecuencia de la anterior atribución de competencias, el organismo autónomo de carácter industrial, Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (IPIA), se adscribe orgánicamente a la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, a la cual le corresponderán todas las funciones y competencias que sobre el mismo ejercía la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social.

4. Del mismo modo se atribuyen a la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía las funciones y facultades que en la Ley de creación y normas reguladoras de la Sociedad Anónima para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA), correspondían a la Consejería de Economía, Industria y Energía.

Artículo 3º. La Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social pasa a denominarse Consejería de Trabajo y Seguridad Social, y la Consejería de Política Territorial y Energía cambio su nombre por Consejería de Política Territorial.

Artículo 4º. Las competencias que en relación con la Exposición Universal Sevilla-Chicago 1992 correspondan a la Junta de Andalucía, serán ejercidas por la Consejería de Política Territorial.

Artículo 5º. Se asigna a la Consejería de Educación el ejercicio de las competencias en materia de Política Científica, pasando a denominarse Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 6º. Se atribuye a la Consejería de Gobernación el ejercicio de las competencias en materia de medios de comunicación, en las que se comprenden las atribuidas por el Estatuto de Autonomía sobre prensa y medios de comunicación, así como las contenidas en el Estatuto Jurídico de Radio Televisión Española.

Artículo 7º. Se atribuye a la Consejería de Cultura el ejercicio de las competencias que correspondan a la Junta de Andalucía en relación con la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América.

Artículo 8º. La redistribución de competencias y cambio de denominación de las Consejerías a que se refiere el presente Decreto, no pondrá aumento del gasto público.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Segunda. Las Consejerías afectadas, adecuarán en cuanto sea necesario su estructura a la nueva distribución competencial, elevando al

Consejo de Gobierno los correspondientes proyectos de Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 61, de 27 de marzo de 1984, por el que se determina la estructura orgánica del Gabinete de la Presidencia.

Habiendo sido creado el Gabinete de la Presidencia y determinadas sus funciones por el Decreto 43/1984, de 20 de marzo, por el que se reorganiza la Presidencia de la Junta de Andalucía, debe determinarse la estructura del mismo.

En virtud del Artículo 44.1 de la Ley de Gobierno y Administración, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de marzo de 1984.

DISPONGO:

Artículo único. 1. Del Director del Gabinete de la Presidencia dependerá la Secretaría General del Gabinete, así como los Directores de Areas que hubiere.

2. Del Secretario General del Gabinete de la Presidencia dependerán:

El Servicio de Protocolo.
La Secretaría Particular del Presidente.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

DECRETO 62, de 27 de marzo de 1984, por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría General para las Relaciones con el Parlamento.

Habiendo sido creada la Secretaría General para las Relaciones con el Parlamento por el Decreto 43/1984, de 20 de marzo, por el que se reorganiza la Presidencia de la Junta de Andalucía y determinadas sus funciones por el Artículo 7º del mismo Decreto, es preciso, en consecuencia, determinar la estructura orgánica de dicha Secretaría General, teniendo en cuenta lo determinado por el Artículo y por la disposición final segunda, párrafo segundo, del repetido Decreto.

En su virtud a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1º. De la Secretaría General para las Relaciones con el Parlamento depende:

La Vicesecretaría General para las Relaciones con el Parlamento, a la que corresponde la tramitación de las iniciativas parlamentarias y de las respuestas del Consejo de Gobierno a las preguntas interpellaciones, informe sobre calendario y desarrollo de los trabajos de las Comisiones, tramitación de los Proyectos de Ley aprobados en el Consejo de Gobierno, y en general la gestión de las competencias de la Secretaría General.

Podrá sustituir a la Secretaría General en la Junta de Portavoces cuando aquéllas así lo determinen.

Artículo 2º. De la Vicesecretaría General para las Relaciones con el Parlamento depende el Servicio de Relaciones con el Parlamento.

DISPOSICION FINAL

1. Se faculta al Consejero de la Presidencia para que dicte las normas de desarrollo del Presente Decreto.
2. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

CORRECCION de errores en la orden de 2 de marzo de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por la que se aprueban diversas tarifas. (BOJA núm. 23, de 9.3.1984).

Habiendo sido advertidos errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 23, de 9 de marzo de 1984 pág. 280, a continuación detallamos la corrección de los mismos, para publicar de la siguiente forma:

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (Cádiz) ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CUOTA DE SERVICIO (Consumo doméstico e industrial)

Calibre	Ptas/trimestral
13	390
15	450
20	600
25	750
30	900
40	1.200
50	1.500
65	1.950
80	2.400
100	3.000

USO DOMESTICO

Hasta 20 m ³ /trimestre	20 ptas/m ³
De 20 a 40 m ³	24 ptas/m ³
De 40 a 60 m ³	28 ptas/m ³
Más de 60 m ³	34 ptas/m ³

USO INDUSTRIAL

26 ptas/m³

Sevilla, 2 de marzo de 1984

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía y Planificación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

ORDEN de 20 de marzo de 1984, por la que se nombra Jefe del Servicio de Documentación y Estudios, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Energía a D. Ricardo Reinoso Lasso.

Creado el Servicio de Documentación y Estudios, dependiente de la Secretaría General Técnica, mediante Decreto 143/82, de 29 de noviembre, procede a cubrir la Jefatura del precitado Servicio.

En su virtud, y en ejercicio de las facultades que me atribuye el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, he venido en nombrar a D. Ricardo Reinoso Lasso, funcionario del Cuerpo General Técnico, con número de Registro de Personal A01PG002957, Jefe del Servicio de Documentación y Estudios de la Secretaría General Técnica.

Sevilla, 20 de marzo de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
y Energía

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 15 de febrero de 1984, por la que se nombra

Jefe del Servicio de Organización y Automación dependiente de la Secretaría General Técnica a don Francisco García Morán.

Aprabada la estructura orgánica de la Consejería de Educación por Decreto 269/1983, de 21 de diciembre, y estando vacante el Servicio de Organización y Automación, dependiente de la Secretaría General Técnica, en uso de las facultades que el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en relación con el artículo 39 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

1º. Nombrar, a propuesta del Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Organización y Automación a D. Francisco García Morán, con Número de Registro de Personal A47EC9783, con efectos económicos y administrativos de 11 de enero de 1984, cesando automáticamente como Jefe de la Sección de Organización y Automación, por su presión de la plaza.

El mencionado funcionario prestará sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

Sevilla, 14 de marzo de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 27 de marzo de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica sobre la inscripción y matriculación en los Centros de Enseñanzas Medias.

Teniendo en cuenta la experiencia de los cursos anteriores sobre

el proceso de matriculación y escolarización en el nivel de Enseñanzas Medias, se hace preciso fijar unas condiciones que establezcan el marco general en que dicho proceso habrá de desarrollarse, todo ello se entenderá referido a las instrucciones dictadas por esta Consejería en la Orden de 28 de abril de 1983 (B.O.J.A 14 de junio).

En virtud de ello, esta Dirección General establece lo siguiente:

1. Dentro del ámbito de su competencia cada Delegación Provincial coordinará el proceso de matriculación de alumnos en los Centros